



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6203 Decreto n.º 283/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la contratación de Técnicos de Trabajo Social para el desarrollo de las competencias que les son propias en materia de dependencia y la adquisición de equipos informáticos para la agilización de los procedimientos de dependencia en el marco del nivel acordado de protección.**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, reconoce el derecho subjetivo de las personas en situación de dependencia a acceder a prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD en adelante).

La finalidad de dicha ley es regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos del territorio español.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contempla medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales, conforme al artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el ámbito de la Región de Murcia, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales (LSSRM en adelante) tiene por objeto promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y reconocer el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del Sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en las condiciones y términos específicos, así como regular y ordenar el sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.

Más en concreto, define un nuevo modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, basado en el carácter de servicio público esencial.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del primer nivel de los servicios sociales, los cuales son de titularidad pública y



de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social (artículo 30 LSSRM).

Es por ello que, como dispone el artículo 33.2 de la LSSRM cada Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria deba estar dotado, al menos, de un equipo interdisciplinar de profesionales y de personal administrativo, asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LSSRM la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará la financiación de los servicios sociales de Atención Primaria mediante los instrumentos de colaboración necesarios con las administraciones públicas responsables del Sistema de Servicios Sociales para asegurar una adecuada prestación de dichos servicios.

En el mismo sentido, el artículo 52 de la referida LSSRM pone de manifiesto que la financiación de los servicios sociales podrá ser compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales competentes en materia de servicios sociales, aludiendo la disposición transitoria cuarta de la meritada Ley a los porcentajes de financiación compartida entre la Administración Regional y las Entidades Locales

De modo más conciso, el porcentaje de participación autonómica en los centros de atención primaria se establece en función de la población de cada entidad en la Disposición transitoria cuarta de la Ley concretándose, en la Disposición transitoria tercera, la ratio de los profesionales en función del número de habitantes.

En cuanto a las funciones concretas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, la Ley de Servicios Sociales establece en su artículo 31, a y k, entre otros, la de ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales, en este caso en materia de dependencia así como la función de proponer la aprobación y, en su caso, revisión del programa individual de atención a la dependencia, debiendo entender enmarcadas estas funciones y para este Decreto, en el denominado Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia a que se refiere el artículo 32.1b) de la misma Ley.

A este respecto, el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, regula en su artículo 3.2 que las entidades locales de la Región de Murcia participarán en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y en las disposiciones de dicho decreto.

Asimismo, el artículo 15 del precitado decreto prevé que para la elaboración del Programa Individual de Atención (documento técnico individualizado que determina la modalidad de intervención más adecuada para la persona dependiente, en función de su grado de dependencia, situación personal, social y económica, y los recursos disponibles), se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia de la persona interesada la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la



participación del/de la interesado/a, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado, de entre los que le correspondan en función de su grado. La remisión de dicho informe deberá evadirse en el plazo máximo de un mes desde su petición.

Para la elaboración de estos informes sociales se requiere personal técnico especializado, concretamente trabajadores/as sociales, que pueda realizar la valoración social de la situación de la persona solicitante, su entorno familiar, condiciones de habitabilidad, red de apoyo y otros factores relevantes para la adecuada planificación de las prestaciones.

El 28 de octubre de 2025, se suscribió un convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025, (publicado en el BOE, número 269 de 8 de noviembre), cuyo objeto es financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de inversión y funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), basados en un modelo de atención centrado en la persona y, en general: disminución de lista de espera y mejora de la agilidad administrativa; mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD y mejora de las intensidades de los servicios y prestaciones, así como adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, una de las medidas previstas en el citado convenio es la mejora en las prestaciones y servicios del SAAD en forma de financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia. Siendo, algunas de las medidas concretas, la agilización administrativa, reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA en adelante) y disminución de la lista de espera de conformidad al Plan de Reducción de la lista de espera presentado por la Comunidad Autónoma y sus sucesivas actualizaciones, en forma de:

- Mejora de sistemas de información y gestión.
- Incremento de personal valorador y de realización de PIA.
- Incremento de personas atendidas de manera efectiva sobre personas con derecho a atención.

Por lo tanto, con el fin de lograr una optimización de los recursos existentes y disponibles del SAAD, lograr una mayor eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y garantizar a los ciudadanos de nuestra región un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia, conforme a los principios de equidad y proximidad, resulta necesario realizar medidas urgentes como el refuerzo de los equipos técnicos municipales, con la contratación de profesionales de trabajo social que; garanticen una atención adecuada a las personas solicitantes de la dependencia; a fin de que puedan contar con la orientación y asesoramiento necesarios y que permita reforzar la



función de proponer la aprobación y en su caso revisión del PIA con el objetivo de que se efectúe en el plazo establecido en la normativa aplicable.

Todo ello, permitirá mejorar la gestión del sistema de la dependencia, tanto municipal como autonómica, ya que el incremento de personal técnico reduce la carga en el desempeño de las funciones propias municipales y evita demoras en la tramitación autonómica del procedimiento de dependencia.

En concreto, el importe de la subvención se destinará a financiar la contratación de profesionales técnicos de trabajo social para todas las entidades locales (Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales) para dotarlos de personal técnico encargado de:

- La información, orientación y asesoramiento con relación a los derechos y los recursos sociales en materia de dependencia,
- La emisión de los preceptivos informes sociales de propuesta de aprobación del PIA, dotándoles, además, de equipamiento informático (portátiles), para su elaboración de la manera más cómoda, ágil y rápida posible en las visitas domiciliarias a las personas dependientes necesarias para poder proponer la aprobación del PIA.

Estas medidas permitirán agilizar la tramitación de los PIA, mejorar la calidad de la atención a la ciudadanía y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, contribuyendo a la consolidación de un sistema de atención centrado en la persona solicitante de un servicio o prestación del SAAD, reforzando el compromiso institucional con la mejora de la atención a la dependencia, la reducción de tiempos de espera, y la garantía de acceso efectivo a los derechos reconocidos por la ley.

Por todo ello, se propone la concesión directa de subvenciones a todas las Entidades Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales) de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que permite este tipo de concesión cuando concurren razones de interés público, social y humanitario, como es el caso de la atención en el plazo establecido legalmente a personas en situación de dependencia que tienen como derecho subjetivo el acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se concede a todos los municipios competentes en la materia, ya que la demora en la resolución de los procedimientos de dependencia puede causar daños irreparables en las personas solicitantes.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de asistencia y bienestar social, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia, entre otras, siendo el Instituto Murciano de Acción Social, el organismo autónomo adscrito a esta Consejería el encargado de su gestión.

Por su parte, el artículo 3.1, e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social establece, de entre las funciones a desempeñar por este organismo, la gestión de prestaciones económicas y de



ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la vigente legislación de servicios sociales.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que se relacionan en el anexo I del presente decreto, para:

A.- La contratación de trabajadores/as sociales que lleven a cabo actuaciones relacionadas con el procedimiento de dependencia, en concreto, efectuar tareas relacionadas con la propuesta de aprobación y, en su caso, la revisión del programa individual de atención a la dependencia, así como ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales en materia de dependencia.

B.- La financiación de equipos informáticos portátiles (notebooks) que podrá ser utilizado durante las visitas domiciliarias a las personas en situación de dependencia efectuadas con el fin de llevar a cabo la propuesta de aprobación o revisión del Programa Individual de Atención (PIA en adelante), de manera más ágil y efectiva.

2.- La finalidad de estas subvenciones es mejorar la calidad de la atención a la ciudadanía, agilizar la elaboración de las propuestas de PIA lo que reducirá el tiempo de espera para el reconocimiento de la prestación o servicio elegida por la persona dependiente.

3.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se concederá de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, en la medida que la subvención se destina a actuaciones vinculadas al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, con independencia del municipio de residencia en la Región de Murcia ya que la demora en la resolución



de los procedimientos de dependencia puede causar daños irreparables en las personas solicitantes.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El importe total máximo de la subvención a conceder asciende a 1.149.079,43 €, que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En concreto, los fondos se van a distribuir de la siguiente manera:

A.- 1.101.954,43 € para la contratación de trabajadores/as sociales procedente de los Presupuestos Generales del Estado transferidos a la CARM en virtud del Convenio suscrito el 28 de octubre de 2025, entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025, (publicado en el BOE, n.º 269, de 8 de noviembre).

B.- 47.125, 00 € con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adquisición de equipos informáticos portátiles (notebook), así como material periférico necesario para ampliar su funcionalidad (teclado, ratón, pendrive...).

3.- El importe total de la subvención se distribuirá conforme a lo establecido en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

La subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas Inclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 5.- Beneficiarios, requisitos y documentación acreditativa a presentar.**

1.- Serán beneficiarias de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las entidades locales (Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales) de la Región de Murcia enumeradas en el Anexo I.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (PROCEDIMIENTO-3494), los documentos de acuerdo al formulario establecido en el procedimiento y, como centro de destino, la Subdirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (código 545).

2.- Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los documentos a presentar en el formulario serán los siguientes:

1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos el apartado anterior.

En relación con los requisitos establecidos en los puntos a), b) y c), la presentación de dicha Declaración sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del referido reglamento y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.- Escrito de la entidad beneficiaria comunicando la aceptación de la subvención y la asunción de los compromisos que se establecen para dicha entidad beneficiaria del decreto.

3. Compromiso de adhesión de código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

4. Certificado emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención, acompañado de copia del CIF.

Artículo 6.- Criterios de distribución de la cuantía máxima a conceder.

1.- Para la distribución de la cuantía máxima a conceder se han aplicado los siguientes criterios:

A. Para la contratación de trabajadores/as sociales: El cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta que la Unidad de Valoración se corresponde con el coste equivalente a la retribución de un/a trabajador/a social durante un período de referencia de nueve meses, aplicando los mismos términos y condiciones salariales de dicho personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuyo importe equivale a 39.000€, poniéndola



en relación con los informes sociales pendientes de emitir por cada entidad beneficiaria en el seno del SAAD.

Con base a lo anterior, el criterio de distribución como punto de referencia es el siguiente:

- Para las entidades que tengan menos de 25 informes sociales pendientes de emitir, el importe corresponderá a un tercio de la unidad de valor.

- Para aquellas entidades que tengan más de 25 informes sociales pendientes de emitir y menos de 50, el importe corresponderá a la mitad de la unidad de valor.

- Para las entidades que tengan más de 50 informes sociales pendientes de emitir, el importe corresponderá a una unidad de valor.

Debe destacarse que, como el crédito máximo de la subvención es limitado, a los importes resultantes de los criterios de reparto arriba citados, se ha tenido que efectuar una reducción proporcional para todos igual dentro de esos valores de referencia hasta alcanzar el importe máximo disponible.

B. Para la compra de ordenadores y otros productos similares: El cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta que la Unidad de Valoración se corresponde con el coste equivalente al precio de un portátil básico con un coste por unidad de 650 euros poniéndola en relación con los informes sociales pendientes de emitir por cada entidad beneficiaria en el seno del SAAD; así

- Para las entidades que tengan menos de 25 informes sociales pendientes de emitir, el importe corresponderá a una unidad de valor.

- Para aquellas entidades que tengan más de 25 informes sociales pendientes de emitir y menos de 50, el importe corresponderá a una unidad y media de valor.

- Para las entidades que tengan más de 50 informes sociales pendientes de emitir, el importe corresponderá a dos unidades del valor por cada 50 informes pendientes con un límite de 16 unidades.

Debe destacarse que, como la cuantía máxima es limitada, a los importes resultantes de los criterios de reparto arriba citados, se ha tenido que efectuar una reducción proporcional para todos igual dentro de esos valores de referencia hasta alcanzar el importe máximo disponible.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Serán obligaciones de cada Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo once de este decreto.

En concreto, en cuanto a las funciones de información, orientación y asesoramiento en materia de dependencia, deberán registrar en el Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) las intervenciones que se realicen desde el Centro de Servicios Sociales.

En cuanto a la emisión de propuestas de PIA mediante evacuación de informes sociales, el objetivo es el cumplimiento del plazo de un mes establecido legalmente para todos los informes sociales que se asignen a las personas



contratadas o que vean ampliada su jornada con cargo a la presente subvención. Para el cómputo del plazo del mes se tendrá en cuenta la fecha de petición del informe social desde el Instituto Murciano de Acción Social al correspondiente Centro de Servicios Sociales a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la subvención, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier modificación de las condiciones que puedan determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

f) Respecto a la adquisición de los dispositivos portátiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 LGS, estos deberán destinarse exclusivamente al objeto de la subvención como mínimo durante tres años desde su adquisición.

Artículo 8.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará doce meses desde el pago efectivo de la subvención a cada entidad beneficiaria.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención

Artículo 10.- Subcontratación.

Las actividades subvencionadas no podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 11.- Régimen de justificación.

1. La Entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico, en un plazo de 3 meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

3. La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias de la entidad beneficiaria de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

5. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de objetivos previstos en el proyecto revestirá en cualquier caso la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Deberá ser realizada en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF. Para una correcta presentación de la justificación de la subvención, los documentos de cada subconcepto de gasto deberán agruparse en un archivo comprimido (.zip) o escanearse en un único PDF.

La documentación justificativa a aportar es la siguiente:

a) **Memoria técnica justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde se refleje lo siguiente:

- Número de trabajadores/as sociales contratados, especificando, en su caso, aquellos a los que se ha ampliado la jornada laboral (Anexo II).
- Número de personas atendidas en el ejercicio de las funciones que le son propias en materia de dependencia, según conste en el aplicativo SEGISS.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia en la que haga constar (Anexo III):

- Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago efectivo.

- La realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención por el importe asignado a cada entidad beneficiaria.

2. Una relación de gastos de personal contratado acompañado de las nóminas de las personas contratadas, documentos de retención del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social: Así mismo deberán especificarse expresamente aquellos en los que se ha ampliado la jornada laboral, (Anexo IV).

3. Relación de portátiles adquiridos, indicando, la marca, modelo e importe de adquisición, así como materiales informáticos asociados al mismo. (Anexo V).



c) Certificación de relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, en su caso (Anexo VI).

A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Asimismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el epígrafe a) del artículo 7 este decreto, por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como en el caso de que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de la finalidad de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a



ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas.

3.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de este decreto, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

Artículo 14.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la entidad beneficiaria al objeto de la presente subvención, no supondrá para esta Administración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a la entidad beneficiaria la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 15.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



ANEXO I

Municipio/mancomunidad	Importe asignado por profesional
Css Murcia	232.574,24
Cartagena	115.574,18
La Unión	12.246,39
Mancomunidad Valle de Ricote	19.064,59
Mancomunidad Rio Mula	37.574,18
Mancomunidad Noroeste	76.574,18
Mancomunidad Comarca Oriental	37.574,18
Css. San Pedro	12.246,39
Css. Los Alcázares	12.246,39
Css. San Javier	37.574,18
Css. Lorca	76.574,18
Css. Lorquí	12.246,39
Css. Abaran	12.246,39
Css. Cieza	19.064,59
Css. Campos del Río	12.246,39
Css. Blanca	12.246,39
Css. Águilas	19.064,59
Puerto Lumbreras	12.246,39
Css. Alcantarilla	19.064,59
Css Alguazas	12.246,39
Css. Las Torres de Cotillas	19.064,59
Css. Alhama	19.064,59
Css Librilla	12.246,39
Css Ceutí	12.246,39
Css. Archena	12.246,39
Css. Torre Pacheco	19.064,59
Css. Fuente Álamo	12.246,39
Css. Mazarrón	19.064,59
Css. Molina de Segura	76.574,18
Css. Totana	12.246,39
Css. Aledo	12.246,39
Css Yecla	37.574,18
Css Jumilla	37.574,18
TOTAL	1.101.954,43



Municipio/mancomunidad	Importe asignado equipos informáticos
Css Murcia	10.400,00
Cartagena	5.200,00
La Unión	650,00
Css Valle de Ricote	650,00
Css Rio Mula	975,00
Css Noroeste	3.900,00
Css. Comarca Oriental	1.300,00
Css. San Pedro	650,00
Css. Los Alcázares	650,00
Css. San Javier	1.300,00
Css. Lorquí	650,00
Css. Lorca	1.300,00
Css. Abaran	650,00
Css. Campos del Río	650,00
Css. Cieza	975,00
Css. Blanca	650,00
Css. Águilas	975,00
Puerto Lumbreras	650,00
Css. Alcantarilla	975,00
Css Alguazas	650,00
Css. Las Torres de Cotillas	975,00
Css. Alhama	975,00
Css. Librilla	650,00
Css. Ceutí	650,00
Css. Archena	650,00
Css. Torre Pacheco	975,00



Css. Fuente Álamo	975,00
Css. Mazarrón	975,00
Css. Molina de Segura	2.600,00
Css. Totana	650,00
Css. Aledo	650,00
Css. Yecla	1.300,00
Css. Jumilla	1.300,00
TOTAL	47.125,00



MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)			
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA			
CALLE			Nº
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	FAX
CORREO ELÉCTRÓNICO			

DATOS DE RESPONSABLE POLÍTICOS Y TÉCNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹			
CARGO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ²			
PUESTO DE TRABAJO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales.

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para la actividad subvencionada



ANEXO II

DECRETO N° XXX POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONTRATACIÓN, DE TÉCNICOS DE TRABAJO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS QUE LES SON PROPIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD)

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D./a ___, con DNI ____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan (indicar ampliación de jornada, en su caso):

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	FECHA NOMINA	IRPF	SUELDO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
TOTAL							

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	Nº PERSONAS ATENDIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA
TOTAL		

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

ANEXO III

DECRETO N° XXX POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONTRATACIÓN, DE TÉCNICOS DE TRABAJO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS QUE LES SON PROPIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.

D./D^a (...nombre y apellidos del Interventor de la Entidad Local...), con DNI:..... en calidad de Interventor de la (...Entidad Local...),

C E R T I F I C A:

PRIMERO: Que con fecha (...fecha ingreso o asiento contable...), se ha recibido la cantidad de (...importe de la subvención concedida en letra... (...y en números...)...), conforme al Decreto n.^º _____, de

_____, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la contratación de técnicos de trabajo social en el marco del procedimiento de dependencia, habiéndose registrado en la partida/s (...partida contable/s...) de la contabilidad (...de la entidad local...) del ejercicio económico 2025, con la operación número (...número de operación contable...).

SEGUNDO: Que dicho importe ha sido destinado íntegramente a la finalidad para la cual se concedió dicha subvención.

TERCERO: Que toda la documentación justificativa original de los gastos y documentos acreditativos del pago, correspondiente a la actividad subvencionada, se encuentran en las dependencias de esta Entidad Local a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos de control.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde o Presidente de la entidad local. Responsable Mancomunidad...), en (...municipio y fecha...)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO IV

DECRETO N° XXX POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONTRATACIÓN, DE TÉCNICOS DE TRABAJO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS QUE LES SON PROPIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.



ANEXO V

DECRETO N^º XXX POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONTRATACIÓN, DE TÉCNICOS DE TRABAJO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS QUE LES SON PROPIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.



ANEXO VI

DECRETO N° XXX POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONTRATACIÓN, DE TÉCNICOS DE TRABAJO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS QUE LES SON PROPIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.

D./D^a (...nombre y apellidos del Interventor de la Entidad Local...), con DNI: en calidad de Interventor de la (...Entidad Local.),

C E R T I F I C A:

- Que no se ha obtenido otra/s subvención/es o ingresos de Entidades públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada.
- Que se ha obtenido otra/s subvención/es o ingresos de Administraciones Pùblicas, Entidades Pùblicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada:

ENTIDAD CONCEDENTE / INGRESOS	IMPORTE

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde o Presidente de la entidad local...), en (...municipio y fecha)

Alcalde o Presidente
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)